

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 111.

Sábado 6 de Noviembre.

AÑO DE 1869.

Este Periódico se publica todos los dias excepto los Domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 14 rs. al mes, fuera de la Capital 16 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA.

Como Vicepresidente de la Excelentísima Diputación, y en observancia de lo dispuesto en el art. 80 de la ley orgánica provincial; en este dia me he encargado del Gobierno de esta provincia, por ausencia del Sr. Gobernador D. Juan Antonio Corcuera.

Lo que se publica en este periódico oficial para el conocimiento debido.

Cáceres 6 de Noviembre de 1869.
—El Gobernador interino, Florencio Martin y Castro.

Circular número 150.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio en 26 de Octubre último, he acordado señalar el dia 7 de Diciembre próximo para que á las doce de su mañana tenga lugar en este Gobierno, bajo mi presidencia ó de la persona que al efecto delegare, la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la reparacion del firme de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de segundo orden de San Juan del Puerto á Cáceres en esta provincia segun que á continuacion se expresa, durante el año económico de 1869 á 1870.

La subasta se celebrará con arreglo á las instrucciones de 18 de Marzo de 1852 y 1.º de Diciembre de 1858, y las modificaciones de 15 de Julio de 1859, hallándose en la Seccion de Fomento de esta provincia de manifiesto para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las subastas.

Los trozos á que han de referirse estas contratas, las carreteras á que corresponden, y los presupuestos de los acopios de ejecucion y de contrata, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiera la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 50 escudos, y quedando las demas á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de diez escudos.

Cáceres 2 de Noviembre de 1869.

JUAN ANTONIO CORCUERA.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia con fecha 2 de Noviembre de 1869 y de los requisitos y condiciones que exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la reparacion de la parte de la carretera de..... á..... comprendida en la misma y en su trozo número..... que empieza en..... y concluye en..... se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta que no exprese determinadamente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion del expresado acopio.)

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA de la carretera, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

CARRETERA.	Número de orden de los trozos.	DESIGNACION DE SUS LIMITES.	OBJETO á que se destinan los acopios.	Presupuesto de acopios. — Escudos.
De San Juan del Puerto á Cáceres.	1.º	Desde el puente de Salor, hasta el de Ayuela.	Reparacion. Idem.	34360 654 30363 23
	2.º	Desde el puente de Ayuela, hasta el confin de la provincia de Badajoz.		

Seccion de Fomento.—Minas.

Por D. Jacinto Rafino Perez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno con fecha de ayer á las diez de la mañana, una solicitud de registro con el nombre de Santa Eladia, para que se le concedan doce pertenencias de mineral fosfato calizo en el sitio del Hocino, baldío y calerizo, término de esta capital, lindando por Sur con mina María Estuardo, Poniente con la Productora, Norte con el cordel de las merinas y Saliente

con la carretera de Mérida, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon Este de la mina Productora; desde esta en direccion Sudeste se medirán 444 metros y 44 centímetros, fijando la primera estaca; desde esta á Nordeste 225 metros, segunda estaca; desde esta en direccion Noreste se medirán 624 metros y 44 centímetros, tercera estaca, hasta tocar con el mojon Norte de la mina Productora; y desde esta al mojon, punto de partida se medirán 300 metros,

sobre el limite Este de la mina Productora, con la que queda cerrado el trapecio de las doce pertenencias con arreglo al decreto de 29 de Diciembre último.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 3 de Noviembre de 1869.

JUAN ANTONIO CORCUERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE CACERES.

CIRCULAR NUM. 18.

Encontrándose en descubierto para con la Hacienda, los pueblos que á continuacion se expresan, por el contingente del 20 por 100 de los productos de sus propios, correspondientes al año económico finado y su ampliacion, y que por

tanto han debido ya ser apremiados al pago de sus adeudos, segun mi circular de 5 de Agosto próximo pasado, invito por último á los mismos, á fin de que para el 15 del actual verifiquen irremisiblemente en Tesorería dichos ingresos, por insignificantes que sean; en la inteligencia que no efectuándolo saldrán para el próximo 16 los comisionados de apremio en su contra con las dietas de instrucción.

Pueblos que se citan.

Alcántara.
Aldeanueva de la Vera.
Aceituna.
Cabezabellosa.
Cachorrilla.
Campo (lugar).
Coria.
Gargantilla.
Hernan-Perez.
Jarandilla.
Miajadas.
Portezuelo.
Plasencia.
Peraleda de la Mata.

Cáceres 4 de Noviembre de 1869.
—Luciano Matéos.

D. Lucio Merino, Juez de primera instancia de Valencia de Alcántara y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicenta Dolores Nevado, vecina de Santiago de Carbajó, á fin de que comparezca en este Juzgado en el término de 30 días para requerirla de pago de las costas en que ha sido condenada en la causa seguida en su contra, y de Juana Nevado Padilla por hurto frustrado de habas.

Dado en Valencia de Alcántara á 2 de Noviembre de 1869.—Lucio Merino.
—Por su mandado, Manuel Alvarez.

**ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
DE TRUJILLO.**

El Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, teniendo en cuenta las altas y poderosas razones de interés público que así lo aconsejaban, y cediendo gustoso á los deseos manifestados en solicitud de varios vecinos de la misma, tuvo á bien acordar en sesión ordinaria del 6 de Setiembre último la creación de un mercado de toda clase de ganados, que ha de celebrarse los Domingos de cada semana en esta ciudad, Campo de San Juan y sitio que cierran la carretera de Badajoz, cercas de D. Aureliano García Guadiana y D.ª Lucia Elías, calzada que sale de la esquina de esta última cerca y charca de los Barreros. Y habiendo merecido la aprobación de la Excelentísima Diputación provincial y Sr. Gobernador de la provincia, se ha acordado nuevamente en sesión del 17 del presente, se haga público por medio de edictos y publicación en el Boletín oficial, haciéndose presente que referido mercado dará principio y se inaugurará el próximo Domingo 7 del corriente desde las siete de la mañana á las tres de la tarde.

Lo que se hace saber al público para que pueda concurrir á él con los ganados para su venta, trueque, permuta y demas operaciones de tráfico que sean convenientes, sin que por ello se exija gravámen ni retribucion especial de ningun género por parte del Municipio.
Trujillo 1.º de Noviembre de 1869.—
El Alcalde, Isidro Sainz de Rozas.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE TALAVAN.**

Para que la Junta repartidora del impuesto personal de esta villa pueda proceder á la derrama del mismo correspondiente al presente año económico, se hace preciso que tanto los vecinos como forasteros sugetos al mismo, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento sus declaraciones juradas segun instrucción en el término de ocho dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, en la inteligencia de que el que no lo verifique quedará sugeto á que la Junta las forme de oficio y demas consecuencias consiguientes.

Talavan 1.º de Noviembre de 1869.
—El Alcalde Presidente, Celedonio Jimenez.—D. A. D. A., Antonio Francisco Erimia, Secretario.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALDEACENTENERA.**

Hallándose terminado el repartimiento del impuesto personal para el presente año económico por el Ayuntamiento y Junta repartidora, queda de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de cinco dias, que previene el artículo 36 de la instrucción, á desagravio de quien corresponda, pasado el cual no habrá lugar á reclamaciones.

Aldeacentenera y Noviembre 2 de 1869.—El Alcalde popular, Telesforo María Tovar.—D. S. O., José Rubio, Secretario.

EXTRACTOS

de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos de los pueblos que se designan, con expresion de los meses y dias en que se celebraron las sesiones, segun resulta de las certificaciones recibidas en este Gobierno, y que se publican en cumplimiento del artículo 70 de la ley municipal vigente.

Casar de Cáceres.

Sesion extraordinaria del dia 1.º de Julio.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la circular núm. 330, en la que se liquida á los pueblos de esta provincia el capital é intereses que les corresponden por las dos terceras partes del 80 por 100.

Se acordó acto seguido se participen al Sr. Gobernador los graves inconvenientes que han surgido entre el Ayuntamiento y Junta de peritos para establecer las bases y formar las categorías para la formación del repartimiento del impuesto personal, lo cual ha sido causa de no haberse confeccionado dicho repartimiento.

Sesion del dia 4.

Se nombró comisionado para hacer entrega de los quintos en la caja de esta provincia al Sindico D. Manuel Rodriguez Andrada.

Se acordó así mismo la esposicion al público del repartimiento de la contribucion territorial por el término de ocho dias, anunciándolo así al público por medio de edictos y anuncio en el Boletín oficial.

Sesion del dia 11.

Habiendo terminado con exceso el plazo señalado para la provision de la

plaza de titular de farmacia vacante y vista la única solicitud presentada del licenciado D. Diego Espada Fonseca, la corporacion municipal nombró al mismo farmacéutico titular en propiedad, bajo las condiciones que constan en el expediente instruido al efecto.

Sesion extraordinaria del dia 16.

A consecuencia de solicitud de los padres é interesados de los seis soldados declarados que han correspondido á este pueblo y comunicacion de la Excm. Diputación provincial, acordó el Ayuntamiento y asociados por 42 votos contra 5, que no creen conveniente establecer otros medios para la redencion del cupo de soldados que los consignados en el acta de 19 de Abril último.

Sesion del dia 25.

Dada cuenta al Ayuntamiento de la circular núm. 11, en la que se inserta la del Excmo. Sr. Ministro de Fomento de 7 del corriente, relativa á que se satisfagan por completo los adeudos á favor de los Maestros de primera enseñanza, acordó unánimemente se reclame autorizacion de la Excm. Diputación provincial para la enagenacion bajo las bases é intervencion legal que se requiera de diez bonos del Tesoro que posee este Municipio, único medio con que cuenta para satisfacer en parte dichas atenciones, remitiéndose certificación de este particular á los efectos correspondientes.

Sesion extraordinaria del 5 de Agosto.

Se ocupó de nuevo el Ayuntamiento y asociados de examinar la solicitud presentada por los padres de los mozos declarados soldados y proposicion relativa á establecer nuevos medios para la redencion de los mismos, la cual, previa discusion, fué desechada por la mayoría, acordando en su consecuencia se esté á lo resuelto en 9 de Junio y 16 de Julio últimos.

Sesion del dia 8.

Se examinó y aprobó por la municipalidad el extracto de los acuerdos correspondientes á los meses de Abril, Mayo y Junio.

Se acordó que por el Sr. Presidente se eleve solicitud á la Excm. Diputación provincial reclamando de nuevo autorizacion bastante para enagenar en la capital de esta provincia los diez bonos del Tesoro que posee este Ayuntamiento al precio de colizacion oficial.

Sesion del dia 20.

Declarada abierta la sesion, se dió lectura á la órden de la Excm. Diputación provincial, por la que se autoriza al Ayuntamiento para la enagenacion de los diez bonos del Tesoro que posee procedentes del empréstito de los 2000 millones, y en su vista acordaron nombrar al Secretario de este Ayuntamiento para que personándose en la Secretaría de la Diputación provincial lleve á efecto la enagenacion dicha al precio de colizacion oficial y demas condiciones establecidas.

Sesion del dia 22.

A virtud de instancia de Antonio Corchado Patron, acordó el Ayuntamiento se le franquee certificado de las fincas que á su nombre resulten en los amillaramientos y repartos para los efectos de que trata el Real decreto de 25 de Octubre de 1867.

Sesion extraordinaria del dia 23.

Se dió cuenta de la instancia presen-

tada por el rematante de la pesca de a charca, que cesó en 30 de Junio de 1868 en la que ofrece pagar el importe del arriendo vencido en Junio último y los dos restantes que cumplen en 1870 y 71, supuesto que el rematante actual viene reclamando perjuicios por no haberse cebado á tiempo la misma, en su virtud el Ayuntamiento acordó hacer comparecer al rematante actual para que manifestara si estaba ó no conforme en admitir la proposicion hecha, y habiendo contestado que se le respetara su contrato, pues no estaba dispuesto á cederla en manera alguna, el Ayuntamiento acordó por unanimidad se exija del arrendatario actual el importe del arriendo vencido en 30 de Junio último, que ha dejado de satisfacer en virtud de la reclamacion de perjuicios que tiene enablada respetándole así su contrato; no permitiéndole hacer uso de la pesca existente en la laguna dicha hasta tanto que no solvante el importe dicho, cuya resolucion se notificará á los interesados á los efectos correspondientes.

Sesion del dia 2 de Setiembre.

En cumplimiento de la circular número 6 del Sr. Administrador económico de esta provincia, se ocupó el Ayuntamiento del sorteo de asociados que ha de formar parte de la Junta repartidora del impuesto personal.

Sesion extraordinaria del dia 8.

Abierta la sesion se dió cuenta al Ayuntamiento de la comunicacion de la Excm. Diputación provincial, en la que se previene que en vista del expediente instruido para la redencion del cupo de soldados, y en consideracion á las causas que han impedido hasta hoy llevar á efecto espresado pensamiento, está en el deber el Ayuntamiento de entregar á cada soldado 100 escudos de los 1000 que tienen depositados para atender á los primeros gastos de sustitucion y que de los 800 escudos restantes hasta los 1800 á que asciende la redencion, se forme un presupuesto adicional, para satisfacer dicha suma dentro del año de responsabilidad, y enterada la municipalidad, acordó unánimemente se dé cumplimiento á espresada comunicacion á excepcion de la parte que se refiere á la formación del presupuesto dicho, pues la corporacion municipal con el deseo de no gravar con recargos á los vecinos contribuyentes reclamará autorizacion para convertir en títulos al portador del 3 por 100 consolidado, láminas intransferibles bastantes á obtener la suma de 800 escudos, necesaria para la total redencion, adoptando para ello las disposiciones convenientes.

Se resolvió negativamente una solicitud de varios vecinos pidiendo la roturación y particion de la dehesa boyal.

Se nombraron los comisionados que como representantes de este pueblo han de concurrir á la Junta que para tratar del proyecto de un ferro-carril en esta provincia ha de tener lugar en la capital el dia 12 del corriente.

Sesion del dia 16.

El Ayuntamiento y asociados nombrados para la discusion del presupuesto municipal, enterados de la comunicacion de la Excm. Diputación provincial fecha 25 de Agosto, relativa á la indemnizacion de perjuicios que viene reclamando el rematante de consumos que cesó en 30 de Setiembre último, acordaron por mayoría manifestar á dicha superior corporacion que espresado rematante principió la recaudacion del ramo de degüello sin que pueda calcularse si ha podido indemnizarse con el producto de los demas ramos de la pérdida que naturalmente debió tener en este.

Sesion del dia 19.

Se dió cuenta de la circular núm. 8, en la que se publica el repartimiento del cupo y recargos del impuesto personal para el presente año económico.

Se dió igualmente cuenta de la solicitud reclamando certificado del padron de riqueza para inscribir fincas en el Registro de la propiedad.

Sesion del dia 26.

En vista de la circular de la Excelentísima Diputacion provincial, fecha 20 del corriente, se procedió al sorteo de los contribuyentes que en union del Ayuntamiento han de discutir si conviene ofrecer el todo ó parte del 80 por 100 de propios para auxiliar á las empresas constructoras.

Se acordó prevenir á D. Gregorio Jimenez Tovar, de este domicilio, se abstenga de labrar el egido de la corralada de la Brozana, de este término, respetando el amojonamiento verificado en el mismo.

Villas-Buenas.**Sesion del dia 4 de Setiembre.**

Constituido el Ayuntamiento en la Sala Capitular, se hizo que por el Secretario se diese lectura de los artículos 16 y 17 de la instruccion de 12 de Agosto de 1869 para el impuesto personal y de los artículos 127 y 134 de la ley municipal de 21 de Octubre de 1868.

Tambien se leyeron las listas numeradas por orden correlativo de contribuyentes por territorial: de la matricula por industrial, y la que se refiere á vecinos que, sin figurar en estas listas, son capacidades tributarias no exceptuadas del impuesto personal como jefes de familia, con profesion y oficio en este distrito, y por tanto sujetas á un haber fijo diario propio ó eventual con el cual atienden á su subsistencia y á la de su familia; y realizado, el Ayuntamiento aprobó dichas listas numeradas por no haber ningún contribuyente en ellas indebidamente, ni constarle omision alguna intencional.

Tambien se dió lectura al art. 16 de la instruccion cumpliendo cuanto en el mismo se previene, fijando la lista de asociados á la puerta de la Casa Consistorial de esta villa, y se notificó por papeleta á los asociados su nombramiento, leyendo el art. 17 y se remitió copia de todo ello al Sr. Administrador económico de la provincia, quedando así cerrada esta sesion.

Sesion del dia 5.

Se dió cuenta de la circular de la Excelentísima Diputacion provincial que versa sobre la conveniencia de los pueblos para la construccion de un ferrocarril que partiendo de Madrid y pasando por Malpartida de Plasencia termine en su dia en Mérida y en el pueblo de Baños.

El Ayuntamiento y asociados acordaron remitir copia de este acta á la Excelentísima Diputacion para que una la voluntad de estos en representacion de los intereses de esta villa, á la mayoría acuerdo que formen los demas pueblos.

Sesion del dia 12.

Se acordó que previas las citaciones con antelacion se reuna la Junta de asociados para el impuesto personal en el salon de sesiones para el dia 19, y la Corporacion quedó enterada.

Sesion del dia 19.

El Ayuntamiento y electos asociados por sorteo celebrado en la extraordinaria del dia 4 del actual que se hallaban

reunidos en el salon de sesiones acordaron se avise al vecindario por edictos en los sitios de costumbre, pasando oficios á los pueblos donde residen contribuyentes en esta villa, para que todos á la vez presenten sus relaciones del haber diario que disfrutan, en el término de ocho dias.

Se leyeron los artículos 20, 22 y 23 de la instruccion, y estando presentes mas de la mitad de los Concejales, como tambien mayoría de los asociados, segun lo previene el leido art. 22 y tambien el 25, se acordó, que desde este dia se declara abierta y definitivamente constituida la Junta repartidora, acordando que de este acta se remita copia certificada al Sr. Administrador económico de la provincia, sin perjuicio de mandar tambien la lista de todos los electos y conceptos de riqueza por que lo fueron, y se señala para el dia 26 para aprobar las relaciones y fijar el número de cuotas necesarias por todos conceptos.

Sesion del dia 26.

Se dispuso que sin levantar mano se diese principio á los trabajos del impuesto personal, clasificando á cada contribuyente la cuota ó cuotas que á cada uno correspondan.

Almoharin.**Sesion del dia 1.º de Agosto.**

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero D. Gabriel de Llamas; dada cuenta del acta anterior fué aprobada, y habiéndose convocado los labradores se les dió inteligencia de una orden comunicada por la Excm. Diputacion provincial, su fecha 25 de Junio último, que ordena se oiga á los labradores dueños del ganado de labor para que manifiesten si es ó no conveniente la subasta de las yerbas de la dehesa boyal, y abierta discusion, se acordó no ser conveniente la subasta en totalidad de las yerbas de la dehesa y si las correspondientes á los trozos comprendidos desde el camino de Miajadas, Camino de las Lavanderas y carril que vá á las propiedades de los Combos.

Sesion del dia 8.

Abierta la sesion y aprobada el acta de la anterior, se hizo presente por el Procurador Sindico de que se habian dado varias quejas de los perjuicios ocasionados en las Lagunas del Tejar y Calvario con la fábrica de teja y ladrillo; se tomó en consideracion y se acordó la reforma y composicion de dichas lagunas por los sugetos que han causado el daño.

El Ayuntamiento fué enterado de la circular de la Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia, que previene se proceda á la enagenacion de las servidumbres impuestas sobre fincas gravadas con cargas de aprovechamiento de pastos, se acordó manifestar que en esta localidad cuya administracion le está confiada, no existen fincas de ninguna clase con la carga ó gravámen de aprovechamiento de pastos ni de ninguna otra clase, pues pertenecen á sus dueños en toda su plenitud la propiedad y dominio de ellos.

Se dio cuenta así mismo de la circular núm. 315 del Gobierno civil de esta provincia, inserta en el Boletin oficial de 22 de Junio, que previene que el Ayuntamiento puede percibir los intereses vencidos en fin de Diciembre último y no satisfechos de los bienes enagenados, á condicion de formalizar su importe como ingreso á cuenta del cupo repartido á esta villa por el impuesto personal: el Ayuntamiento acuerda se manifieste á la Superioridad la imposibilidad en que se encuentra de hacer uso de la facultad que se le concede por encontrar

dificultades insuperables que imposibilitan la recaudacion de referido impuesto.

Sesion del dia 15.

Sin asuntos que tratar.

Sesion del dia 22.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde segundo, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Se manifestó por algunos señores que con motivo de la promulgacion y jura de la Constitucion del Estado se han originado algunos gastos para solemnizar tan grandioso acto, y que no habiendo cantidad alguna consignada en el presupuesto municipal en ejercicio, era indispensable suplirla del capítulo de imprevistos, y tomado en consideracion, se acordó por unanimidad que la cantidad de 19 escudos á que ascienden dichos gastos se suplan del capítulo de imprevistos, solicitando la competente superior aprobacion de S. E. la Diputacion provincial, manifestando á la vez este Ayuntamiento que la escasez de recursos le han privado de la satisfaccion de que hubieran podido tener participacion las clases pobres como han podido efectuarlo en otras localidades y se tuvo que limitar á lo puramente preciso para demostrar su patriotismo y firme adhesion á las instituciones que felizmente nos rigen.

Así mismo se acordó otorgar poder á favor de D. Manuel Muñoz Bello, vecino y Procurador del Juzgado de Cáceres, para representar al Ayuntamiento en todos los asuntos que puedan ocurrirle, y para la cobranza en la Tesorería de provincia de los intereses que deba percibir del 80 por 100 de sus bienes de propios enagenados.

Se dió cuenta de un escrito presentado por D. Pedro Maria Cáceres y Leonardo Mayorál, de esta vecindad, quejándose de los perjuicios que su convecino Silvestre Collado ha irrogado por haber interceptado la corriente de las aguas del Arroyo del Olivito, por lo cual salen de su curso natural y ocasiona perjuicios al vecindario; en su vista se acordó formar el expediente oportuno y se haga saber al Silvestre Collado que en lo sucesivo no vuelva á interrumpir la corriente de las aguas de dicho arroyo á fin de que estas sigan su curso antiguo.

Se dió cuenta de otro escrito presentado por José Beltran, vecino de esta villa, por el que pretende se le otorgue la concesion conveniente para construir un molino harinero en la corriente del arroyo titulado del Coto que pasa por el centro de una suerte de su propiedad. Enterado el Ayuntamiento y no obstante reconocerse las grandes ventajas que el público ha de conseguir con la construccion de este artefacto, que se eleve á la decision de S. E. la Diputacion provincial.

Por el Sr. Presidente se manifestó que conceptuaba muy conveniente á los intereses de esta localidad el establecimiento de una feria. Enterado el Ayuntamiento acepta como muy útil este pensamiento que indudablemente producirá utilidades importantes, acordando en su virtud que en atencion á que la Real orden de 28 de Setiembre de 1853 concede la facultad del establecimiento, supresion y traslacion de ferias y mercados, se establezca en esta villa una feria anual para toda clase de ganados, que tendrá efecto en los dias 12, 13 y 14 de Abril, época mas á propósito, y que para que tenga efecto, se solicite la competente superior autorizacion de la Excelentísima Diputacion y Sr. Gobernador civil de esta provincia, de conformidad á lo prevenido en el art. 52 de la ley municipal vigente.

Sesion extraordinaria del dia 25.

Abierta la sesion bajo la presidencia

del Sr. Regidor primero por ausencia del Sr. Alcalde primero y enfermedad del segundo, se manifestó por dicho señor que el objeto de la reunion segun se expresa en la cédula de convocatoria era para manifestar á la Corporacion la necesidad de reformar la cartilla evaluatoria de la riqueza imponible de este distrito municipal: para que la Corporacion disponga la manera de componer la corriente del arroyo titulado del Olivito y de conferir poder á D. Francisco Moreno Cañas, Agente de negocios en la villa y córte de Madrid, para la liquidacion de los créditos que aparecen á favor de los fondos de propios y del pósito de esta villa.

Enterado el Ayuntamiento del primer particular de la proposicion, se acordó acudir á la Administracion económica de la provincia solicitando la autorizacion competente para reformar expresada cartilla: en cuanto al segundo particular, que se proceda inmediatamente al acarreo de piedra y cuanto sea necesario para que se construya una calzada que impida que las aguas del arroyo expresado salgan de su corriente natural; y con respecto al tercero se autoriza al Sr. Alcalde segundo D. Juan Luis Sanchez para que en nombre de esta Corporacion otorgue el competente poder con los requisitos y formalidades de derecho á favor del referido D. Francisco Moreno Cañas á fin de conseguir se efectue la liquidacion de los créditos que este Ayuntamiento tiene á favor de sus propios y pósitos.

Sesion extraordinaria del dia 28.

Abierta bajo la presidencia del Sr. Alcalde segundo fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de un escrito presentado por D. Agustin Santos Araujo, solicitando alzar la vecindad que disfruta en esta villa para trasladarse á la de Castuera en la provincia de Badajoz: enterado el Ayuntamiento acordó acceder á la pretension de este interesado y que al efecto se hagan las anotaciones oportunas en los libros y padrones vecinales.

Se dió cuenta de la circular núm. 6 de la Administracion económica de esta provincia que previene se dé cumplimiento á lo dispuesto en los artículos del 15 al 29 de la instruccion provisional de 10 del corriente sobre nombramiento de las Juntas repartidoras, y á las demas operaciones necesarias para la formacion del repartimiento individual del impuesto personal, acordándose en su consecuencia se formen las listas de contribuyentes para efectuar el sorteo de los que han de asociarse al Ayuntamiento segun previenen los artículos 127 y 134 de la ley municipal.

Sesion del dia 29.

Abierta bajo la presidencia del Sr. Alcalde segundo fué leida y aprobada el acta de la anterior.

En seguida se dió cuenta de un escrito presentado por D. Gabriel Calixto Gonzalez, por el que solicita la concesion del terreno necesario para la construccion de un nicho en el cementerio de esta villa, acordando en su virtud el Ayuntamiento que se le conceda dicho terreno y que pase á la comision nombrada para que emita su dictámen en cuanto al sitio donde ha de construirse dicho nicho y cantidad que por él ha de satisfacer.

Sesion del dia 5 de Setiembre.

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde segundo, se dió cuenta previa lectura del acta anterior, y fué aprobada.

Se procedió al sorteo de los contribuyentes que han de asociarse al Ayuntamiento y componer la Junta repartidora

del impuesto personal establecido por la instrucción provisional de 10 de Agosto último, y verificado acordó el Ayuntamiento se les haga comparecer para ser notificados y que se dé conocimiento al Sr. Administrador económico de la provincia según está prevenido.

Se dió cuenta del dictamen de la comisión nombrada para el establecimiento de las bases y condiciones para la administración del cementerio de esta villa, referente á la solicitud presentada por D. Gabriel Calisto Gonzalez, sobre construcción de un nicho en dicho cementerio; conforme el Ayuntamiento, acuerda se lleve á efecto dicho dictamen, ratificando la concesión otorgada en acta, fecha 29 de Agosto último.

Se dió cuenta de una orden de la Excelentísima Diputación provincial, fecha 3 del actual, por la cual autoriza al Ayuntamiento para la subasta de las yerbas por año redondo de la dehesa boyal desde el camino de Miajadas, vereda de las lavanderas y carril que va á las propiedades de los Combos. Enterado el Ayuntamiento acordó se proceda inmediatamente á la subasta de referidas yerbas, instruyéndose para que tenga efecto el correspondiente espediente, que se tase dicho aprovechamiento y se establezcan las condiciones que han de tenerse presentes en el acto de la subasta que ha de celebrarse el día 2 de Octubre próximo, y que verificada se remita el espediente á la aprobación de la Excelentísima Diputación provincial.

Se autorizó al Regidor primero del Ayuntamiento para que bajo su dirección se realice la obra de la calzada de la calle de Mérida.

Se acordó requerir á domicilio á todos los deudores al fondo del pósito, para que en el término de tercero día hagan efectivos sus descubiertos bajo apercibimiento de apremio si no lo realizan en dicho término.

Sesion del dia 12.

Sin asuntos que tratar.

Sesion del dia 19.

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde segundo y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de un escrito presentado por Zacarias Jaraiz Bonilla, quejándose de los perjuicios ocasionados en las barrancas de la charca del Tejar y de la destrucción de los caminos y servidumbres ajenas á la misma, así como del perjuicio que ocasiona Carlos García por obstruir la corriente de las aguas procedentes del pozo de la Hoya, que introduce en una finca de su propiedad, cuyo disfrute es del vecindario como abrevadero público. Enterado el Ayuntamiento acuerda la recomposición de la laguna espresada, así como la del Calvario por hallarse en igual caso por los sugetos que han causado el daño y que se exija el título de pertenencia al dueño del horno del sitio del Tejar, para averiguar la estension de su egido y derechos que le correspondan; que así mismo se haga saber á Carlos García que sin perjuicio del derecho que pueda tener á utilizarse de las aguas del pozo de la Hoya en beneficio de su finca que deje libre y espedida su corriente por ser de uso comun, cuyo derecho ha tenido siempre este vecindario.

Se dió cuenta de una orden comunicada por la Excm. Diputación provincial, fecha 17 del actual, por la que se autoriza al Ayuntamiento para la subasta del fruto de bellota del monte de la dehesa boyal de esta villa, acompañando el anuncio para la subasta que ha de verificarse el día 2 de Octubre próximo, y el pliego de condiciones facultativas. Enterada la corporación acordó su cumplimiento y que se proceda á realizar di-

cha subasta de conformidad con las prevenciones de S. E.

Se dió así mismo cuenta de otra orden comunicada por dicha superioridad, fecha 11 del corriente, autorizando á la corporación para la subasta de una calleja escusada en las afueras de este pueblo y un pequeño trozo de terreno sitio del Pozo Nuevo, con destino á invertir su importe en la recomposición del empedrado de las calles de la misma. El Ayuntamiento quedó enterado y acordó cumplir cuanto por la superioridad se le ordena.

Sesion extraordinaria del dia 21.

Reunido el Ayuntamiento en sus salas consistoriales bajo la presidencia del señor Alcalde segundo, asociado de los contribuyentes elegidos por suerte para la discusión de los presupuestos municipales para dar cumplimiento á la orden de la Excm. Diputación provincial, fecha 21 de Junio último, sobre enagenación de un trozo de terreno pantanoso que existe en el sitio de los Mártires, por ser muy perjudicial á la salud pública. Enterados de lo que en su virtud previene referida superior orden, opinan por la conveniencia y necesidad de que desaparezca este foco de insalubridad, acordando se proceda á su deslinde por una comisión del Ayuntamiento y á su tasación, y que se anuncie al público para que los vecinos que se consideren perjudicados puedan hacer las oportunas reclamaciones.

Por el Sr. Presidente se manifestó que el guarda de la dehesa ha puesto varias denuncias á Domingo Jaraiz y otros por pastar en dicha finca y atravesarla con sus ganados, que esto constituye un abuso extraordinario con perjuicio del ganado de labor. Enterado el Ayuntamiento acuerda que no teniendo derecho alguno Domingo Jaraiz ni ninguna otra persona á pastar en la dehesa ni á atravesarla con sus ganaderías, que desde luego se lleven á efecto las denuncias puestas por el guarda local y que se les haga saber que si continúan faltando á las disposiciones y bandos acordados por el Ayuntamiento, serán corregidos en otra forma.

Sesion del dia 26.

Sin asuntos de que tratar.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DE GRANADILLA.

GRANJA.

EXTRACTO de los asientos defectuosos correspondientes á dicho pueblo, de este partido de Granadilla, y que forma el Registrador que suscribe, con arreglo á los artículos 4.º y 9.º del Real decreto de 30 de Julio de 1862, espresivo de la época en que se han hecho los asientos defectuosos, de la indicación relativa á las personas ó corporaciones interesadas en la rectificación é indicación de las fincas objeto de ella, cuyo extracto se remite para la inserción en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de todos los interesados en los mismos, á fin de que acudan á rectificarlos, pues de lo contrario, sufrirán los perjuicios consiguientes á su negligencia.

Libro de traslaciones de dominio de los pueblos de la izquierda del rio Alagon.

(Continuacion.)

Libro 11.

Una trigésima parte de acción proce-

dente de fincas nacionales, en término de la Granja, llamada el Egido, de cabida de siete fanegas de marco real, un pedazo que existe entre el camino llamado del Calvario y cercado del comprador, no se expresan sus cabidas ni linderos, corresponden á Cipriano Alcoba, vecino de la Granja, por compra á Diego Iglesias, su convecino, según documento privado otorgado en 20 de Diciembre de 1861.

La mitad de un prado de guadaña de tres cuartas de peonada de siega, un pedazo de huerto de cuatro celemines, de riego, otro pedazo de erial de medio celemin con once pies de olivo y algunas esclacas en ambos huertos, sitas en el Cachon, término de la Granja, no se expresan sus sitios, cabidas ni linderos, corresponden á Juan José Ramos, por compra á Manuel Manga Martín, según escritura privada otorgada en 1.º de Mayo de 1856.

Dos pies de olivo al sitio del huerto de Vicente Miguel, al Zadozal, término de la Granja, y se hallan en la medianía de dicho huerto, y otro de Hilario Martín por la parte por cima al rio Ambrot, no se expresa cabida ni linderos, corresponde á D. Simon Ramirez, por compra á Gregorio Hernandez, vecino de la Granja, según documento privado otorgado en 18 de Noviembre de 1861.

Dos tierras, la una al Encinal, de una fanega, y la otra á Valdehesillas, de tres fanegas, en término de este pueblo de Granja, no se expresan sus linderos, corresponden á Santiago y Dámaso Albarran, por compra á Ramon Miguel, según documento privado otorgado en 7 de Febrero de 1857.

Nueve olivos en término de la Granja, cuatro de ellos en huerto del comprador, al sitio del Manzanillo, dos en huerto de herederos de Felipe y Santiago Albarran y tres en huerto de Jacinto Sanchez, al mismo sitio, no se expresan sus cabidas ni linderos, corresponden á D. Simon Ramirez, por compra á Pedro Blazquez, vecino de la Granja, según escritura pública otorgada en 19 de Febrero de 1857, ante D. Bruno Hernandez.

Una huerta con olivos al sitio de los Loberos, en aquel término, no se expresa su cabida ni sus linderos, corresponde á D. Vicente Manzano Espinosa, vecino del Acebo, comprador al Estado, según documento público otorgado en 6 de Febrero de 1857, ante D. Manuel Becerra.

Un olivo al sitio de las Pozas, no se expresa su cabida ni linderos, corresponde á Silvestre Hernandez, por compra á Joaquina Sanchez, vecina de la Zarza, según escritura privada otorgada en 10 de Marzo de 1857.

Un cortinal murado á la Corona, término de la Granja, linda por Oriente con capellanía de D. Castor Sanchez Casado, de Granadilla, Norte con Pablo Gonzalez y Mediodía y Poniente con el comprador, no se expresa su cabida, corresponde á Silvestre Hernandez, por compra, según escritura privada otorgada en 3 de Marzo de 1857.

Una mitad de tierra también proindivisa con Silvestre Hernandez, abierta de dos fanegas y media en sembradura, sito en la Corona, sin expresar sus linderos, corresponde á Alonso Martín, vecino de la Granja, por permuta que hizo con otra de Juana Hernandez, según escritura privada otorgada en 11 de Diciembre de 1862.

Huerto al Rio Viejo, cabida de dos celemines, proindiviso con Santiago, un cortinal murado á la Corona, de ca-

bida de una fanega, proindiviso con Silvestre Hernandez, no se expresan sus linderos, corresponden á Santiago García y Silvestre Hernandez, por permuta, según escritura privada otorgada en 3 de Marzo de 1857.

(Se continuará.)

SECCION NO OFICIAL.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de hoy por la Intervención del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

PRECIOS DE LOS ARTICULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 4,200 á 4,600 escudos arroba, y de 0,188 á 0,236 escudos libra.

Idem de carnero, de 0,176 á 0,236 escudos libra.

Idem de ternera, de 0,400 á 0,500 escudos libra.

Tocino añejo, de 8,300 á 8,400 escudos arroba, y de 0,370 á 0,394 escudos libra.

Idem fresco, de 6 á 6,650 escudos arroba.

Jamon, de 0,500 á 0,600 escudos libra.

Aceite, de 7 á 7,200 escudos arroba, y de 0,236 á 0,248 escudos libra.

Vino, de 1,600 á 2,800 escudos arroba, y de 0,048 á 0,118 escudos cuartillo.

Pan de dos libras, de 0,118 á 0,141 escudos.

Garbanzos, de 3,400 á 5,800 escudos arroba, y de 0,168 á 0,236 escudos libra.

Judias, de 2,400 á 2,800 escudos arroba, y de 0,118 á 0,130 escudos libra.

Arroz, de 2,600 á 2,800 escudos arroba, y de 0,118 á 0,130 escudos libra.

Lentejas, de 1,800 á 2 escudos arroba, y de 0,096 á 0,118 escudos libra.

Carbon, de 0,600 á 0,700 escudos arroba.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 2,100 á 2,300 escudos fanega.

Trigo vendido 600 fanegas.

Precio medio 4,335 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 3 de Noviembre de 1869.—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

MANUAL

DEL

CONSTRUCTOR PRACTICO,

conteniendo los conocimientos indispensables que deben poseer los encargados de dirigir ó ejecutar las obras públicas ó particulares, en los casos de mas frecuente aplicacion,

POR

D. J. R., INGENIERO.

Esta obra, cuyo objeto es difundir y vulgarizar los principios generales sobre que descansa el arte de construir, viene á llenar un vacío en nuestro país, donde se sentía la necesidad de un libro que, en pequeño volumen y puesto al alcance de todas las fortunas, reasumiera los procedimientos mas usuales ó mas perfeccionados de la construcción.

Con este objeto se reduce la parte teórica á lo indispensable para justificar las operaciones prácticas, y se detalla la ejecución de las obras públicas y particulares que tienen mas frecuente empleo.

Esta obra consta de un tomo de 354 páginas en cuarto español, buenos tipos, acompañado de once láminas con 297 figuras.

Su precio en provincias es 38 reales.

CACERES: 1869.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ.

Portal Llano, núm. 17.